

inciso t) establece entre otras funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio Regional y organizar, evaluar y tramitar expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con los políticas y normas de la materia;

Que, con Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establecen las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú; así como se declara de preferente interés Nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, establece en el artículo 8°, entre otros, que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones y recategorización de los centros poblados de su circunscripción; asimismo en el inciso b) del artículo 33° establece que las acciones de demarcación territorial relacionados con la normalización (categorización y/o recategorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Oficio N° 0012-2019/AM/V, el señor Maicol Grimaldo Mejía Gamarra, Agente Municipal del Centro Poblado de La Victoria, solicita categorización a Caserío del centro Poblado de La Victoria, comprensión del distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2019-GRH-GRPPAT-SGOT/SIAS, la Economista Sonia Isabel Albornoz Soto de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, declara que reúne con las características y requisitos mínimos del expediente técnico definitivo de la propuesta de categorización a Caserío del Centro Poblado La Victoria, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 415-2019-GRH-GRPPAT-SGOT su fecha de recepción 18 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial informa que, ha ejecutado acciones técnicas de demarcación territorial, ha evaluado el cumplimiento de las características, y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, considerando viable la propuesta de categorización a Caserío del Centro Poblado La Victoria distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; acción de normalización que forma parte del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y cuya aprobación, es competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe N° 1498-2019-GRH-GGR/ORAJ, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica requiere la verificación de datos y firmas adherentes a los residentes del poblado a categorizar adjuntando el padrón de firmas por parte de RENIEC en original y actualizado;

Que, con Informe N° 028-2020-GRH-GRPPAT-SGOT su fecha de recepción 28 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial informa que, mediante Ley N° 30918 - Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las acciones de Demarcación Territorial, en su Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el artículo 9° de la Ley N° 27795, que establece que el RENIEC elaboraba y distribuía los formularios a través de los cuales los electores con su firma respaldaban el petitorio de una determinada acción de demarcación territorial y RENIEC certifica la autenticidad de las firmas de los solicitantes, si son o no residentes de la zona propuesta;

Que, asimismo, mediante Oficio N° D0058-2020-PCM/SDOT, de fecha 24 de enero de 2020, el Secretario de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, absuelve las consultas solicitada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en los siguientes términos: " (...) En cuanto a la consulta sobre el padrón de firmas se precisa el artículo 9° de la Ley N° 27795,

Ley de Demarcación y Organización Territorial, fue derogado mediante la Ley N° 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las acciones de Demarcación Territorial, publicada en el diario El Peruano el 25 de febrero de 2019, por lo que el llenado de un formulario con las firmas que respaldan un petitorio ya no constituye un requisito para los petitorios de las acciones de demarcación territorial";

Que, por las razones expuestas y estando a lo solicitado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CATEGORIZAR, de acuerdo a Ley, como CASERÍO al Centro Poblado LA VICTORIA en las coordenadas UTM, Datum WGS 84, zona 18S, 378993 m.E, 9018474 m.N, y Altitud Promedio 590 m.s.n.m., jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado y Departamento de Huánuco.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER, que a partir de la publicación de la presente Resolución, el Centro Poblado mencionado en el artículo precedente, será reconocido como: CASERÍO LA VICTORIA.

**Artículo Tercero.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial-PCM, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Huánuco, Gobernación Provincial de Leoncio Prado, Gobernación Distrital de José Crespo y Castillo, Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, al señor Maicol Grimaldo Mejía Gamarra y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Huánuco.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO  
Gobernador Regional

1865138-1

## Categorizan como Caserío al Centro Poblado San Miguel de Semuya

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 099-2020-GRH/GR

Huánuco, 18 de febrero del 2020

VISTO:

El Informe N° 047-2020-GRH-GRPPAT-SGOT, su fecha de recepción el 11 de febrero de 2020, de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial; el Informe Técnico N° 002-2020-GRH-GRPPAT-SGOT/SIAS, de fecha 05 de febrero de 2020, de la Econ. Sonia Isabel Albornoz Soto, Economista de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10°, inciso 1, párrafo k) entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia; y en el artículo 53, inciso t) establece entre otras funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación

en el ámbito del territorio Regional y organizar, evaluar y tramitar expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con los políticas y normas de la materia;

Que, con Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establecen las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú; así como se declara de preferente interés Nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, establece en el artículo 8°, entre otros, que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones y recategorización de los centros poblados de su circunscripción; asimismo en el inciso b) del artículo 33° establece que las acciones de demarcación territorial relacionados con la normalización (categorización y/o recategorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Oficio N° D0058-2020-PCM/SDOT, de fecha 24 de enero de 2020, el Secretario de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, absuelve las consultas solicitada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en los siguientes términos: "(...) En cuanto a la consulta sobre el padrón de firmas se precisa el artículo 9° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, fue derogado mediante la Ley N° 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las acciones de Demarcación Territorial, publicada en el diario el Peruano el 25 de febrero de 2019, por lo que el llenado de un formulario con las firmas que respaldan un petitorio ya no constituye un requisito para los petitorios de las acciones de demarcación territorial";

Que, mediante Oficio N° 140-2019-MCP/SMS-Hria-P.I.-Hco, de fecha 02 de diciembre de 2019, el señor Modesto Quispe Ccahuin, Alcalde del Centro Poblado San Miguel de Semuya, solicita categorización a Caserío del Centro Poblado San Miguel de Semuya, comprensión del distrito de Honorita, provincia de Puerto Inca y departamento de Huánuco;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2020-GRH-GRPPAT-SGOT/SIAS, la Economista Sonia Isabel Alborno Soto de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, declara que reúne con las características y requisitos mínimos el expediente técnico definitivo de la propuesta de categorización a Caserío del Centro Poblado San Miguel de Semuya, comprensión del distrito de Honorita, provincia de Puerto Inca y departamento de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 47-2020-GRH-GRPPAT-SGOT, su fecha de recepción 11 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial informa que, ha culminado con la evaluación del Expediente Técnico Definitivo, el cual reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, considerando viable la propuesta de categorización a Caserío del Centro Poblado San Miguel de Semuya, comprensión del distrito de Honorita, provincia de Puerto Inca y departamento de Huánuco; acción de normalización que forma parte del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y cuya aprobación, es competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, por las razones expuestas y estando a lo solicitado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CATEGORIZAR, de acuerdo a Ley, como CASERIO al Centro Poblado SAN MIGUEL DE SEMUYA en las coordenadas UTM, Datum WGS 84, zona 18S, 522625 m.E, 9032349 m.N, y Altitud Promedio 210 m.s.n.m., jurisdicción del distrito de Huánuco, provincia de Puerto Inca y departamento de Huánuco.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER, que a partir de la publicación de la presente Resolución, el Centro Poblado mencionado en el artículo precedente, será reconocido como: CASERIO SAN MIGUEL DE SEMUYA.

**Artículo Tercero.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial-PCM, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Huánuco, Gobernación Provincial de Puerto Inca, Gobernación Distrital de Honorita, Municipalidad Provincial de Puerto Inca, Municipalidad Distrital de Honorita, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, al señor Modesto Quispe Ccahuin y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Huánuco.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO  
Gobernador Regional

1865138-2

## Designan funcionaria responsable de la elaboración, implementación y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional Huánuco

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 101- 2020-GRH/GR

Huánuco, 18 de febrero del 2020

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión Digital N° 01223031, que contiene el Proveedor S/N de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por el Gerente General Regional, el Informe N° 065-2020-GRH-GRPPAT de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);" en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: "La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);"

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño